

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (BOPA de 27/2/2013), modificada por Resolución de 26 de mayo de 2014 (BOPA de 13-6-2014) y por Resolución de 11 de febrero de 2015 y (BOPA de 2/3/2015), y por Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueba la convocatoria pública y se autoriza el gasto para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 14/03/2023).

Segundo.- En los Presupuestos del Principado de Asturias vigentes figura un crédito inicial de 80.000 € (ochenta mil euros) en la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.021 “Plan de ayuda al comercio rural” destinada al cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

Tercero.- Reunida la Comisión de Valoración, una vez examinada la única solicitud de subvención presentada, se acordó proponer la desestimación de la misma por incumplimiento del apartado 5 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo, modificada por Resolución de 26 de mayo de 2014 y por Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 27-02-2013, 13-06-2014 y 02-03-2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural, establecidas por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 27/2/2013), modificada por Resolución de 26 de mayo de 2014 (BOPA de 13-6-2014) y por Resolución de 11 de febrero de 2015 y (BOPA de 2/3/2015), y en la respectiva convocatoria aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2023 (Extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 14/03/2023).

Segundo.- La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.- El Artículo 12, apartado 1º, del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Estado	Original	Página	Página 1 de 2	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205334231307762			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Cuarto.- De conformidad con el resuelto décimo de la convocatoria y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Desestimar la solicitud de subvención que a continuación se relaciona por los motivos que se indican:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AYUD/2023/8683	BEATRIZ SADIA CAMPILLO	09384649M	EL RINCONIN CARRETERA GENERAL ARENAS CABRALES	Incumplimiento del apartado 5 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Empleo, modificada por Resolución de 26 de mayo de 2014 y por Resolución de 11 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 27-02-2013, 13-06-2014 y 02-03-2015). La actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la ayuda, no figura inscrita ni comunicada al REAC. Tampoco consta el alta en alguna de las agrupaciones o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.- Anular el crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 1305.622C.776.021 “Plan de ayuda al comercio rural” por importe de 80.000 € (ochenta mil euros) al no ser susceptible de utilización en la convocatoria de referencia.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 2 de 2	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205334231307762		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				